17. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

2881. QUE NORMA APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE CONTROL DE INDENTIDAD POLICIAL.

- DECRETO SUPREMO N°018-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°019-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°014-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°010-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°009-2018-JUS.

2882. LA DILIGENCIA DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL, CONSISTE EN EL REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADO POR EFECTIVOS POLICIALES EN LA VIA PUBLICA O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE SE REALICE LA SOLICITUD CUANDO RESULTE NECESARIO PARA PREVENIR UN DELITO U...:.

- OBTENER INFORMACIÓN Y REMITIRLA AL FISCAL.
- COORDINAR CON EL FISCAL DE TURNO E IDENTIFICAR A LOS AUTORES.
- CAPTURAR A LOS PRESUNTOS AUTORES.
- IDENTIFICAR A LOS AUTORES Y COMPLICES.
- OBTENER INFORMACIÓN UTIL PARA LA AVERIGUACIÓN DE UN HECHO PUNIBLE.

2883. LA DILIGENCIA DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL CONSISTE EN EL REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADO POR EFECTIVOS POLICIALES EN LA VIA PUBLICA O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DONDE SE REALICE LA SOLICITUD CUANDO RESULTE NECESARIO PARA PREVENIR UN DELITO U OBTENER INFORMACIÓN UTIL PARA LA AVERIGUACIÓN DE UN HECHO PUNIBLE. PARA TAL EFECTO EL PERSONAL POLICIAL.

- PODRA REALIZAR LAS COMPROBACIONES PERTINENTES.
- COORDINARA CON EL MINISTERIO PUBLICO PARA REALIZAR LAS COMPROBACIONES PERTINENTES.
- PODRA REALIZAR LAS COMPROBACIONES EN COORDINACIÓN CON EL FISCAL DE TURNO.
- COORDINAR CON EL FISCAL PARA REALIZAR LAS COMPROBACIONES PERTINENTES.
- UTILIZARA TODA LA OPERATORIA POLICIAL.

2884. BUSCA FORTALECER LA ACTUACIÓN POLICIAL CON MIRAS A EFECTUAR CONTROLES DE IDENTIDAD DENTRO DEL MARCOS DE LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPETO A LA PERSONA.

- PROTOCOLO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL.
- PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN POLICIAL.
- PROTOCOLO DE VECINDARIO SEGURO.
- PROTOCOLO DE IDENTIDAD.

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN POLICIAL.

2885. BUSCA FORTALECER LA ACTUACIÓN POLICIAL CON MIRAS A EFECTUAR CONTROLES DE IDENTIDAD DENTRO DEL MARCO DE LOS PRINCIPIOS.



- DE NECESIDAD, JUSTIFICACION, JUSTICIA Y RESPETO A LA PERSONA.
- DE JUSTICIA, RESPONSABILIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPETO A LA PERSONA.
- DE NECESIDAD, RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPETO A LA PERSONA.
- DE IDENTIFICACIÓN, RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPETO A LA PERSONA.
- DE NECESIDAD, JUSTICIA Y RESPETO A LA PERSONA.

2886. EL PROTOCOLO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL SE FOCALIZA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE IDENTIDAD POLICIAL, ASI COMO EN LOS DEMAS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS POR LA POLICIA NACIONAL FUERA O DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS POLICIALES, EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ORDEN INTERNO Y....., ASI COMO PARA LA BUSQUEDA Y ACOPIO DE INFORMACIÓN O ELEMENTOS UTILES PARA LA INVESTIGACIÓN.COMPLETE EL ENUNCIADO:



- IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES.
- PREVENCIÓN DE DELITOS Y FALTAS.
- COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO.
- PREVENCIÓN DEL DELITO.
- COMPROBACIÓN DEL DELITO.

2887. PARA EL CONTROL DE IDENTIDAD EL PERSONAL POLICIAL REQUERIRA A CUALQUIER PERSONA SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARA PREVENIR Y/U OBTENER INFORMACIÓN DE UN DELITO:



- CON ORDEN JUDICIAL.
- SIN NECESIDAD DE ORDEN FISCAL O JUDICIAL.
- CON ORDEN DE FISCAL Y DEL JUEZ.
- CON CONOCIMIENTO DEL FISCAL.
- CON ORDEN DEL FISCAL.

2888. EN EL CONTROL DE IDENTIDAD CUANDO EL REQUERIDO NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN ALGUNA O EL DOCUMENTO PRESENTADO GENERA DUDAS SOBRE SU AUTENTICIDAD, EL PERSONAL POLICIAL DEBERA:



- DECIRLE QUE SE ALEJE DEL LUGAR.
- CONDUCIRLO A LA OFICINA DEL FISCAL.
- CONDUCIRLO AL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.
- CONDUCIRLO A LA DEPENDENCIA POLICIAL MAS CERCANA.

COMUNICAR AL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.



2889. DANDO CUENTA AL FISCAL, EL PERSONAL POLICIAL PODRA REGISTRAR AL REQUERIDO EN SU VESTIMENTA, EQUIPAJE O VEHICULO.

CUANDO EL JEFE DE UNIDAD LO DISPONGA.

CON AUTORIZACIÓN DEL JUEZ.

POR NO CONTAR CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

CUANDO EL JUEZ DE PREPARATORIA LO DISPONGA.

CUANDO EXISTIERA FUNDADO MOTIVO DE SU VINCULACIÓN A UN DELITO.



2890. EL/LA RETENIDO/A NO PODRA SER INGRESADO/A A UNA CELDA O CALABOZO DE LA DEPENDENCIA POLICIAL, NI ESTARA EN CONTACTO CON OTRAS.

PERSONAS QUE SON SUS AMIGOS.

CON OTRAS PERSONAS QUE SON SUS FAMILIARES.

CON OTRAS PERSONAS RETENIDAS.

PERSONAS POR NO TENER DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

CON OTRAS PERSONAS DETENIDAS.



2891. LAS FACILIDADES AL RETENIDO PARA QUE ACREDITE SU IDENTIDAD O COMUNIQUE A SU FAMILIA O PERSONA SOBRE SU RETENCION, SE DA TAMBIEN:

CON CONOCIMIENTO DEL FISCAL.

EN LA DEPENDENCIA POLICIAL.

CON LA APROBACIÓN DEL JEFE DE UNIDAD.

CON CONOCIMIENTO DEL JUEZ DE PREPARATORIA.

PARA CONOCIMIENTO MEDICO LEGAL.



2892. EN CASO EL/LA RETENIDO/A FUERE UN EXTRANJERO, EL PERSONAL POLICIAL DEBERA REALIZAR INMEDIATAMENTE LAS COORDINACIONES CON LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES (INTERPOL,DIVISIÓN DE EXTRANJERIA-SEGURIDAD DEL ESTADO, CONSULADOS, EMBAJADAS, MIGRACIONES, ETC.) A FIN...:

DE AGOTAR SU IDENTIFICACIÓN CON PARTICIPACIÓN DEL JUEZ Y/O FISCAL.

DE AGOTAR SU IDENTIFICACIÓN.

DE AGOTAR SU IDENTIFICACIÓN CON PARTICIPACIÓN DEL FISCAL.

DE AGOTAR SU IDENTIFICACIÓN CON EL MINISTERIO PUBLICO.

DE AGOTAR SU IDENTIFICACIÓN CON PARTICIPACIÓN DEL JUEZ.



2893. EN LA DEPENDENCIA POLICIAL CUANDO EL RETENIDO POR CONTROL DE IDENTIDAD ES IDENTIFICADO ANTES DE LAS CUATRO HORAS, SE PROCEDE A:

- ESPERAR QUE FINALICE EL PLAZO DE CUATRO HORAS.
- ESPERAR LA RESOLUCIÓN FISCAL.
- ESPERAR LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE PREPARATORIA.
- PERMITIR SU RETIRO DE LA DEPENDENCIA.
- ENTREGARLO A SUS FAMILIARES.



2894. SI EL PERSONAL POLICIAL CONSTATA QUE EL/LA RETENIDO/A REGISTRA ALGUNA REQUISITORIA PENDIENTE, LO PONDRA A DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE REQUISITORIAS DE LA PNP MEDIANTE EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SIN PERJUICIO DE COMUNICAR TAL SITUACIÓN A.

- COMISARIO.
- AL COMANDO POLICIAL.
- EL/LA FISCAL.
- AL JUEZ.
- JEFE INMEDIATO SUPERIOR.



2895. QUE NORMA APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO PARA LA APLICACIÓN DE LA INCAUTACIÓN, COMISO, HALLAZGO Y CADENA DE CUSTODIA.

- DECRETO SUPREMO N°017-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°002-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°036-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°010-2018-JUS.
- DECRETO SUPREMO N°022-2018-JUS.



2896. LOS ROTULOS, FORMULARIOS Y EMBALAJES FORMAN PARTE DE LA CADENA DE CUSTODIA

- EL FISCAL REQUERIRA LA CONFIRMATORIA DEL PODER JUDICIAL.
- SE ESPERA LA CONFIRMATORIA DEL PODER JUDICIAL.
- SI FORMAN PARTE DE LA CADENA DE CUSTODIA.
- SI LO DISPONE LA INVESTIGACIÓN FISCAL.
- NO FORMAN PARTE DE LA CADENA DE CUSTODIA.



2897. LOS ELEMENTOS MATERIALES, EVIDENCIAS Y BIENES INCAUTADOS SE REGISTRARAN EN FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA MEDIANTE UNA DESCRIPCIÓN MINUCIOSA Y DETALLADA DE LAS CARACTERISTICAS, MEDIDAS, PESO, TAMAÑO, COLOR, ESPECIE, ESTADO, ENTRE OTROS DATOS DEL MEDIO EN EL QUE SE

ENCONTRARON, DE LAS TECNICAS UTILIZADAS EN EL RECOJO Y PERICIAS QUE SE DISPONGAN, EN EL CUAL NO SE ADMITEN ENMENDADURAS. EN CASO QUE AMERITE UNA CORRECCION, ESTA SE EFECTUARA.

SE HACE CON LAS CORRECIONES ACREDITADAS.

SE ESPERA LA DISPOSICIÓN FISCAL PARA FORMULARLO NUEVAMENTE.

EN UN NUEVO DOCUMENTO DE ACCIÓN DANDO CUENTA AL FISCAL.

ENTRE PARENTESIS, EN EL MISMO DOCUMENTO, EXPLICANDO LOS MOTIVOS QUE LA GENERARON.

EL FISCAL PUEDE DECIDIR QUE NO SE HAGA NINGUNA CORRECCIÓN.

2898. INCAUTACIÓN REALIZADA EN EJECUCIÓN DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL, EL/LA FISCAL EJECUTARA LA MEDIDA, PUDIENDO SOLICITAR EL APOYO DE LA POLICIA NACIONAL, SI NO SE PERJUDICA LA FINALIDAD DE LA DILIGENCIA, PROGRAMARA LA MISMA, CON CITACIÓN A LAS PARTES A FIN QUE PARTICIPEN. AL INICIO DE LA DILIGENCIA SE ENTREGARA.

COPIA DE LA RESOLUCIÓN FISCAL AL AFECTADO.

COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL AL AFECTADO.

EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INCAUTACIÓN.

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INCAUTACIÓN.

COPIA DE LA RESOLUCIÓN AL AFECTADO.

2899. EL PERSONAL POLICIAL AL LEVANTAR EL ACTA DE COMISO, INDIVIDUALIZARA LOS BIENES OBJETO DE COMISO Y SEGUIDAMENTE SOBRE ELLOS INICIARA EL PROCEDIMIENTO DE:

COMUNICAR A LOS PERITOS.

CADENA DE CUSTODIA.

INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL.

COMUNICAR A SU IDENTIDAD.

COMUNICAR AL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

2900. ES TODO ESPACIO FISICO, INCLUIDAS LAS ZONAS ADYACENTES, DONDE PRESUNTAMENTE SE HA PERPETRADO O SE HA DEJADO RASTROS DE UNO O MAS HECHOS PUNIBLES, Y DONDE SE HAYAN INDICIOS Y EVIDENCIAS RELACIONADAS CON EL HECHO DE INVESTIGAR

LA ESCENA DEL CRIMEN.

LUGAR DE INTERVENCIÓN.

ESCENA DEL HOMICIDIO.

DOMICILIO DEL AUTOR.

LUGAR DE PERPETUACIÓN DEL DELITO.

2901. EL PERSONAL POLICIAL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE UN HECHO DELICTIVO (NOTICIA CRIMINAL), DEBERA:.

COMUNICAR AL FISCAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

COMUNICAR AL JUEZ DE PREPARATORIA.

COMUNICAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ANOTAR TODA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA.

FORMULAR LA NOTA INFORMATIVA.



2902. EN EL AISLAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN MEDIANTE SU DEMARCACIÓN Y ACORDAMIENTO, SE DEFINE SUS LIMITES Y:.

SE COMUNICA AL JEFE DE UNIDAD.

SE TOMA FOTOGRAFIAS.

SE COMUNICA AL FISCAL.

SE ESTABLECE LAS VIAS DE ENTRADA Y SALIDA.

SE REALIZA LA INSPECCIÓN TÉCNICO POLICIAL.



2903. EL PERSONAL POLICIAL INTERVINIENTE DEBERA TOMAR LAS PREVISIONES DEL CASO ANTE POSIBLES CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DEGENERAR O CONTAMINAR LA ESCENA(LLUVIA, GRANIZO, FUEGO, GASOLINA, COLOR,ETC.), EVITANDO QUE SE PIERDAN O DETERIOREN LOS INDICIOS Y LAS EVIDENCIAS. TRATANDOSE DE LUGARES CERRADOS, DEBERA PROTEGER LOS ACCESOS, COMO PUERTAS, VENTANAS, FORADOS, PARA IMPEDIR EL PASO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS, ANTE FALTA DE CAPACIDAD DE PODER REALIZARLO:

EN TODO MOMENTO PODRA SOLICITAR EL APOYO POLICIAL INMEDIATO.

SOLICITAR QUE EL PESQUISA LLEGUE AL LUGAR.

SOLITARA QUE LOS PERITOS LLEGUEN DE INMEDIATO A LA ESCENA DEL CRIMEN.

COMUNICARA AL ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN.

COMUNICARA AL FISCAL DE TURNO.



2904. LOS EFECTIVOS POLICIALES DEL SISTEMA CRIMINALISTICO POLICIAL, CONFORMAN EL EQUIPO A CARGO DEL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA, ADEMAS DE:

EL FISCAL Y EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

EL REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL.

EL PESQUISA Y EL FISCAL.

LOS PESQUISAS Y PERSONAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.



2905. EL EMBALAJE Y ROTULADO DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS SE EFECTUARA TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS MISMOS, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE.

METODOS A REALIZAR.

LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZAR EN LA ESCENA.

LA CADENA DE CUSTODIA.

PERNNIZACIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO.

ABORDAJE A REALIZAR.



2906. AL AGOTARSE EL ABORDAJE E INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN, SU CIERRE LO DISPONE:.

EL JEFE DE UNIDAD.

EL FISCAL PREVIA COORDINACIÓN CON EL EQUIPO.

EL FISCAL DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

EL PESQUISA.

EL JUEZ DE PREPARATORIA.



2907. EN CASO DE EXISTIR UN SOSPECHOSO EN LA ESCENA DEL CRIMEN, EL PERSONAL POLICIAL TOMARA EL CONTROL DE DICHA PERSONA TOMANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE EVITAR SU FUGA; DE SER EL CASO.

INDAGARA SUS ANTECEDENTES.

LO PONDRA A DISPOSICIÓN DEL FISCAL DE TURNO.

LO PONDRA A DISPOSICIÓN DE LA UNIDAD POLICIAL MAS CERCANA.

PROCEDERA A DETENERLO.

LO IDENTIFICARA PLENAMENTE.



2908. QUE NORMA APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE RECONOCIMIENTOS.

DECRETO SUPREMO N°022-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°002-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°010-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°036-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°017-2018-JUS.



2909. LA DILIGENCIA QUE PERMITE IDENTIFICAR A UNA PERSONA, COSA, VOCES, SONIDOS Y TODO CUANTO SE PERCIBA SENSORIALMENTE, SE DENOMINA:

RECONOCIMIENTO.

IDENTIFICACIÓN.

VERIFICACIÓN.

IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN.

CONSTATACIÓN.

2910. LA PERSONA QUE PARTICIPA EN DILIGENCIA Y EFECTUA EL RECONOCIMIENTO DE OTRA PERSONA, DEBE DESCRIBIR SUS CARACTERISTICAS FISICAS:

DESPUES DE LA DILIGENCIA Y EN EL ACTA DE IDENTIFICACIÓN.

DURANTE LA DILIGENCIA Y DESPUES DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO.

PREVIA A LA DILIGENCIA Y EN EL ACTA DE IDENTIFICACIÓN.

PREVIA A LA DILIGENCIA Y EN EL ACTA DE RECONOCIMIENTO.

DESPUES DE LA DILIGENCIA Y EN EL ACTA DE RECONOCIMIENTO.

2911. EN EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAS, EL FISCAL O POLICIA GARANTIZA AL RECONOCEDOR:.

QUE NO SERA VISTO POR EL GRUPO DE PERSONAS DONDE SE ENCUENTRE LA PERSONA A RECONOCER.

QUE EL GRUPO DE PERSONAS DONDE SE ENCUENTRA LA PERSONA A RECONOCER SEAN INFORMADOS SOBRE SU IDENTIDAD.

QUE NO SERA CITADO NUEVAMENTE PARA DILIGENCIA SIMILAR.

QUE PUEDA ALTERNAR CON EL GRUPO DE PERSONAS DONDE SE ENCUENTRA LA PERSONA A RECONOCER.

QUE SEA VISTO POR EL GRUPO DE PERSONAS DONDE SE ENCUENTRA LA PERSONA A RECONOCER.

2912. EN LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO AL GRUPO DE PERSONAS SELECCIONADA PARA SER PUESTA A LA VISTA JUNTO A LA PERSONA A SER RECONOCIDA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DEBEN TENER ASPECTO EXTERIOR SEMEJANTE, A ESTA ULTIMA ASIGNANDOLES.

NUMEROS VISIBLES.

ROPAS CON IGUALES CARACTERISTICAS.

UNA CLAVE A CADA UNO DE ELLOS.

NUMEROS VISIBLES Y CORRELATIVOS.

CORRECTA INDIVIDUALIZACIÓN.

2913. EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAS POR FOTOGRAFIA SE REALIZA:.

CUANDO LO DISPONE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

CUANDO LO SOLICITA EL FISCAL ANTE EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

CUANDO ESTE DETENIDO LA PERSONA A RECONOCER.

CUANDO HAY MAS DE UNA PERSONA A RECONOCER.

CUANDO NO SEA POSIBLE LA CONCURRENCIA O PRESENCIA FISICA DE LA PERSONA A RECONOCER.

2914. EL RECONOCIMIENTO POR FOTOGRAFIA NO IMPIDE QUE POSTERIORMENTE SE REALICE:.



- LA RESOLUCIÓN FISCAL PARA COMUNICAR EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.
- LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL.
- LA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN.
- LA RESOLUCIÓN FISCAL PARA CONFIRMARLA.
- LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ PARA CONFIRMARLA.

2915. EL RECONOCIMIENTO DE COSAS ES NECESARIO:.



- LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ.
- QUE EL ABOGADO DEL RECONOCEDOR DESCRIBA PREVIAMENTE LAS CARACTERISTICAS DE LO QUE VA A RECONOCER.
- QUE EL FISCAL Y EL RECONOCEDOR DESCRIBA PREVIAMENTE LAS CARACTERISTICAS DE LOS QUE VAN A RECONOCER.
- QUE EL RECONOCEDOR DESCRIBA PREVIAMENTE LAS CARACTERISTICAS DE LO QUE VA A RECONOCER.
- LA COMUNICACIÓN DEL FISCAL AL JUEZ.

2916. LA PERSONA QUE VA A RECONOCER VOCES O SONIDOS DEBERA:.



- DESCRIBIR PREVIAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DONDE ESCUCHO LA VOZ O SONIDO.
- TENER LA AUTORIZACIÓN DE SU ABOGADO PARA PARTICIPAR DE LA DILIGENCIA.
- SOLICITAR AL PESQUISA GESTIONE ANTE EL JUEZ SE REALICE LA DILIGENCIA.
- PARTICIPAR DE LA DILIGENCIA SIN HABER DESCRITO PREVIAMENTE AL DETENIDO.
- ESPERAR QUE EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DISPONGA LA DILIGENCIA.

2917. EN UN RECONOCIMIENTO PERSONAL, CUANDO SE TENGA QUE RECONOCER A VARIAS PERSONAS:.



- LA DILIGENCIA PUEDE REALIZARSE EN UN SOLO ACTO.
- LA DILIGENCIA ESTA PROHIBIDA REALIZARSE EN UN SOLO ACTO.
- LA DILIGENCIA ES IMPOSIBLE REALIZARLA.
- LA DILIGENCIA SE REALIZARA EN UN SOLO ACTO POR RESOLUCIÓN DEL JUEZ.
- LA DILIGENCIA NO SE HARA POR CADA PERSONA.

2918. CUANDO VARIAS PERSONAS TENGAN QUE RECONOCER A UNA SOLO:.



- EL RECONOCIMIENTO SE HACE CON PARTICIPACIÓN DEL JUEZ.
- DEL RECONOCIMIENTO SE FORMULA UNA SOLA ACTA.

LAS PERSONAS COORDINAN ENTRE SI PARA EL RECONOCIMIENTO.

EL RECONOCIMIENTO SE HACE EN UN SOLO ACTO.

EL RECONOCIMIENTO SE HACE POR SEPARADO.

2919. EN EL CASO DE QUE LOS RECONOCIMIENTOS TENGAN UN RESULTADO NEGATIVO:.



SE FORMULA DE TODAS FORMAS EL ACTA.

NO SE FORMULA NINGUN ACTA.

EL FISCAL JUSTIFICARA LA NO FORMULACIÓN DEL ACTA.

NO SE FORMULA EL ACTA Y SE COMUNICA AL JUEZ.

SE FORMULA EL ACTA Y SE REMITE PARA SU CONFIRMACIÓN AL JUEZ.

2920. CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, LOS RECONOCIMIENTOS DEBEN:.



COMUNICARSE AL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

PERENNIZARSE SOLO SI EN UN RECONOCIMIENTO PERSONAL.

PERENNIZARSE POR EL MEDIO MAS IDONEO.

PERENNIZARSE SOLO SI EN UN RECONOCIMIENTO DE COSAS.

PERENNIZARSE SOLO CUANDO SE TRATE DE VOCES Y SONIDOS.

2921. QUE NORMA APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO PARA LA APLICACIÓN DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN.



DECRETO SUPREMO N°022-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°010-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°002-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°036-2018-JUS.

DECRETO SUPREMO N°017-2018-JUS.

2922. EL PERSONAL POLICIAL CUANDO CONSIDERE QUE UNA PERSONA OCULTE EN SU CUERPO O ÁMBITO CORPORAL, BIENES RELACIONADOS CON EL DELITO, DEBERA:



COMUNICAR A SU JEFE DE UNIDAD PARA QUE DISPONGA LO CONVENIENTE.

COMUNICAR A SU UNIDAD Y PROCEDER AL REGISTRO.

REGISTRAR A LA PERSONA DE INMEDIATO.

SOLICITAR QUE LA PERSONA ENTREGUE EL BIEN BUSCADO.

COMUNICAR AL JUEZ COMPETENTE.



2923. ANTES DE INICIAR EL REGISTRO PERSONAL EL POLICIA INDICARA AL INTERVENIDO QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR UNA PERSONA DE SU CONFIANZA, QUE SEA MAYOR DE EDAD Y SEA UBICADA RAPIDAMENTE, PERO SI LA ESPERA PONE EN RIESGO LA FINALIDAD DE LA MEDIDA:

- EL REGISTRO SE REALIZA SIN SU PARTICIPACIÓN Y NO SE CONSIGNA ELLO EN EL ACTA.
- EL REGISTRO SE REALIZA SIN SU PARTICIPACIÓN, PERO NO SE DEJA CONSTANCIA DE ELLO EN EL ACTA.
- EL REGISTRO SE REALIZA SIN SU PARTICIPACIÓN Y SE DEJA CONSTANCIA DE ELLO EN EL ACTA.
- EL REGISTRO NO SE REALIZA SIN SU PARTICIPACIÓN Y SE DEJA CONSTANCIA DE ELLO EN EL ACTA.
- EL REGISTRO SE REALIZA DE TODAS FORMAS Y SE ESPERA HASTA QUE LLEGUE EL TESTIGO PARA LA FIRMA RESPECTIVA.



2924. CUANDO UNA PERSONA INTERVENIDA NO ACEPTA SOMETERSE AL REGISTRO POR PERSONAL POLICIAL DE OTRO SEXO Y NO EXISTE RIESGO DE PERDIDA DE LA FUENTE DE LA PRUEBA, SE PROCEDE A:

- CONDUCIRLA A LA DEPENDENCIA POLICIAL MAS CERCANA Y SE COMUNICA AL JUEZ.
- CONDUCIRLA A LA DEPENDENCIA POLICIAL MAS CERCANA Y SE COMUNICA AL FISCAL.
- CONDUCIRLA AL JUEZ COMPETENTE.
- CONDUCIRLA AL DESPACHO FISCAL.
- CONDUCIRLA A LA DEPENDENCIA POLICIAL MAS CERCANA Y SE COMUNICA AL JEFE.



2925. NO COMPRENDE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS COMO PRUEBAS DE ANALISIS SANGUINEO, GENETICO-MOLECULARES; ASI COMO, EXPLORACIONES RADIOLOGICAS, U OTRAS MINIMAS INTERVENCIONES CORPORALES PARA OBSERVACION; SALVO QUE LA PERSONA DEBIDAMENTE INFORMADA LO AUTORICE

- RECONOCIMIENTO MEDICO.
- EL REGISTRO PERSONAL.
- EXAMENES DE LEY.
- LA INTERVENCIÓN POLICIAL.
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL.



2926. CUANDO EL PERSONAL POLICIAL PRESUME QUE UNA PERSONA LLEVA DENTRO DE SU CUERPO ELEMENTOS O INDICIOS DE PRUEBA:.

- COMUNICARA AL JEFE DE UNIDAD PARA QUE SOLICITE EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL JUEZ COMPETENTE.
- COMUNICARA AL FISCAL PARA QUE SOLICITE EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL JUEZ COMPETENTE.
- COMUNICARA AL FISCAL Y AL JUEZ COMPETENTE.
- COMUNICARA AL FISCAL PARA QUE DISPONGA LO QUE COMPETE.
- COMUNICARA AL JUEZ COMPETENTE.

2927. SI DEL REGISTRO PERSONAL SE PRESUME QUE LA PERSONA LLEVA DENTRO DE SU CUERPO ELEMENTOS O INDICIOS DE PRUEBA, EL PERSONAL POLICIAL DEBERA DAR CUENTA A EL/LA FISCAL, A FIN QUE ESTE ULTIMO SOLICITE EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE ANTE EL JUEZ/A COMPETENTE. EXCEPCIONALMENTE CUANDO HAYA URGENCIA Y PELIGRO EN LA DEMORA Y, NO SE PUEDA ESPERAR LA ORDEN JUDICIAL.

- EL JUEZ NO DISPONE LA DILIGENCIA POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO.
- EL/LA FISCAL ES INDEPENDIENTE.
- DE TODAS MANERAS SE LLEVARA A CABO DICHA DILIGENCIA.
- EL JUEZ ORDENARA LA INTERVENCIÓN CORPORAL.
- EL/LA FISCAL ORDENARA LA INTERVENCIÓN CORPORAL.

2928. EN EL REGISTRO PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE LA INTERVENCIÓN EN FLAGRANCIA DELICTIVA PROCEDERA A:.

- LA INCAUTACIÓN DE LOS OBJETOS DEL DELITO.
- EL ACTA DE REGISTRO E INCAUTACIÓN.
- EL ACTA DE REGISTRO PERSONAL Y ADICIONAL DE RECONOCIMIENTO.
- EL ACTA DE REGISTRO PERSONAL Y COMISO.
- EL ACTA DE REGISTRO PERSONAL.

2929. EL PERSONAL POLICIAL EN EL ÁMBITO DE BUSQUEDA DE PRUEBAS Y CONTROLES PREVENTIVOS, SI CONSIDERA QUE EXISTAN FUNDADAS RAZONES PARA SUPONER QUE LA O LAS PERSONAS OCULTAN EN EL VEHICULO DONDE SE TRANSPORTAN BIENES RELACIONADOS CON UN DELITO SOLICITARA A LA PERSONA A QUE EXHIBA Y ENTREGUE EL BIEN BUSCADO, SI ES ENTREGADO.

- SE FORMULA EL ACTA DE INCAUTACIÓN.
- SE FORMULA EL ACTA DE RECEPCIÓN.
- SE INTERVIENE A LA PERSONA.
- NO SE PROCEDE AL REGISTRO.
- NO SE COMUNICA AL/EL FISCAL.

2930. CUANDO EN UN REGISTRO VEHICULAR SE ENCUENTRA BIENES, EFECTOS O INSTRUMENTOS VINCULADOS A UN DELITO, SE INFORMA AL INTERVENIDO:

- QUE JUEZ VERA SU CASO.
- A DONDE SERA CONDUCIDO.
- EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN Y EL JUEZ COMPETENTE.
- EL MOTIVO DE SU DETENCIÓN, EL DELITO QUE SE LE ATRIBUYE Y SUS DERECHOS.
- QUE SE LE CITARA PARA QUE CONCURRA A LA DEPENDENCIA POLICIAL.

2931. EN EL REGISTRO VEHICULAR VINCULADO A UN DELITO, EL PERSONAL POLICIAL QUE INTERVIENE FORMULA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:



- ACTA DEL SITUACIÓN VEHICULAR Y ACTA DE RECEPCIÓN.
- ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR Y ACTA DE ENTREGA.
- ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR Y ACTA DE HALLAZGO.
- ACTA DEL VEHICULO Y ACTA DE HALLAZGO.
- ACTA DE SITUACIÓN VEHICULAR Y ACTA DE REGISTRO VEHICULAR.

2932. LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA POLICIA NACIONAL, QUE EXAMINA EL VEHICULO VINCULADO AL DELITO, EMITIRA UN INFORME DE.



- TÉCNICO CRIMINALISTICO.
- INSPECCIÓN TÉCNICO CRIMINALISTICA.
- SITUACIÓN VEHICULAR.
- REGISTRO VEHICULAR.
- INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

2933. CULMINADA LA DILIGENCIA DEL REGISTRO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, EL VEHICULO SERA TRASLADADO:.



- AL DEPOSITO MUNICIPAL DEL DISTRITO.
- AL DESPACHO DEL JUEZ.
- A UNA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO QUE INDIQUE EL INTERVENIDO.
- AL DESPACHO DEL FISCAL.
- A LA DEPENDENCIA POLICIAL ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN.

2934. EL REGISTRO DE EQUIPAJES O BULTOS POR PARTE DE LA POLICIA SE REALIZA:.



- SIEMPRE QUE LO AUTORICE EL JEFE DE LA UNIDAD.
- SIEMPRE QUE LO AUTORICE EL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.
- SIEMPRE EN TODA INTERVENCIÓN POLICIAL.
- SIEMPRE QUE EL FISCAL LO SOLICITE AL JUEZ.
- SIEMPRE QUE HAYA INDICIOS DE QUE EN ELLOS EXISTA OBJETOS RELACIONADOS CON UN DELITO.

2935. CUANDO LA PERSONA SE NEGARE A QUE SE LE PRACTIQUE EL REGISTRO DE SU EQUIPAJE O BULTO EL POLICIA COMUNICA AL:



- FISCAL PARA QUE DISPONGA LA AUTORIZACIÓN DEL JUEZ.

JEFE DE UNIDAD PARA QUE COMUNIQUE AL JUEZ.

JUEZ PARA QUE DISPONGA LO PERTINENTE.

JEFE DE UNIDAD PARA QUE DISPONGA LO CONVENIENTE.

FISCAL PARA QUE DISPONGA LO PERTINENTE.

2936. CUANDO EL INTERVENIDO A SOLICITUD DEL FISCAL O POLICIA ENTREGA VOLUNTARIAMENTE UN BIEN U OBJETO VINCULADO A UN DELITO, SE FORMULA EL:

ACTA DE HALLAZGO.

ACTA DE HALLAZGO Y ENTREGA.

ACTA DE RECEPCIÓN.

ACTA DE ENTREGA.

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

2937. CUANDO CUALQUIER PERSONA VOLUNTARIAMENTE ENTREGA UN BIEN U OBJETO VINCULADO A UN DELITO A LA AUTORIDAD POLICIAL O FISCAL, QUE DOCUMENTOS SE FORMULARA.

ACTA DE REGISTRO PERSONAL Y RECOJO.

ACTA DE RECOJO.

ACTA DE RECEPCIÓN.

ACTA DE REGISTRO PERSONAL.

ACTA DE INCAUTACIÓN.

2938. CUANDO CUALQUIER PERSONA A SOLICITUD DE EL/LA FISCAL, EN EL DESARROLLO DE UNA INVESTIGACIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE EXHIBICIÓN O INCAUTACIÓN DE BIENES, VOLUNTARIAMENTE ENTREGA EL BIEN REQUERIDO CPP. SE RECIBIRAN LOS MISMOS, ELABORANDOSE.

ACTA DE RECOJO.

ACTA DE REGISTRO PERSONAL.

ACTA DE REGISTRO PERSONAL Y RECOJO.

ACTA DE INCAUTACIÓN.

ACTA DE RECEPCIÓN.

2939. EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DEBEN DETALLARSE PORMENORIZADAMENTE LOS BIENES U OBJETOS RECIBIDOS Y ESTA DILIGENCIA:

NO REQUIERE CONFIRMATORIA DEL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

NO REQUIERE CONFIRMATORIA DEL FISCAL.

REQUIERE LA CONFIRMATORIA DEL PESQUISA.

REQUIERE CONFIRMATORIA DEL JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.

REQUIERE CONFIRMATORIA DEL FISCAL.

2940. CUANDO CIRCUNSTANCIAS APREMIANTES IMPIDEN QUE SE LEVANTE EL ACTA DE RECEPCIÓN DE FORMA PERMENORIZADO EN EL LUGAR, EL FISCAL DEBERA SEGURAR TODOS LOS BIENES ENTREGADOS.

REALIZARA INMEDIATAMENTE LA DILIGENCIA EN LA DEPENDENCIA POLICIAL.

REALIZARAN LA DILIGENCIA CON EL APOYO RECIBIDO.

PROGRAMANDO POSTERIORMENTE LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE.

SE REALIZARA LA DILIGENCIA TOMANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

PROGRAMANDO INMEDIATAMENTE LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE.